

La Secretaría del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales, procede a practicar la liquidación de las costas dentro del presente trámite:

-A favor de la parte actora y a cargo de la demandada:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho fijadas en auto proferido el 01/10/2022 adicionada mediante auto proferido el 14/12/2022 (Archivo 13 del C01)	\$1'800.000
Arancel judicial (fl.68 del C02)	\$8.000
Inscripción de embargo y certificado de tradición del inmueble identificado con FMI 100-16528 (fl.72 a 87del C02)	\$37.500
Citación demandada (fl. 93 del C02)	\$8.600
Agencias en derecho fijadas en auto proferido el 27/01/2022 (Archivo 31 del C01)	\$2'000.000
Total	\$3'854.100

Manizales, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).



SEBASTIÁN BURITICÁ VALENCIA
Secretario

CONSTANCIA. A Despacho del señor Juez, la liquidación de costas efectuada dentro del presente trámite, con el fin de que se rehaga o sea aprobada.

Manizales, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Luisa Fernanda Chavarro Castañeda
LUISA FERNANDA CHAVARRO CASTAÑEDA
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Demanda: **EJECUTIVO A CONTINUACIÓN**
Demandante: **LUZ ELENA POSADA MONTOYA**
Demandados: **GERARDINA POSADA MONTOYA**
Radicado: 17001-31-03-003-2014-00163-00
Sustanciación: No. 732

Conforme a la constancia que antecede, y en virtud del artículo 366 del Código General del Proceso, a la liquidación de costas procesales efectuada por la Secretaría del Despacho se le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Geovanny Paz Meza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c77d6c3c432d4b7fdc3daf9a93e91e3171cf6372779b67a7f04895bd5e957b87**

Documento generado en 26/09/2022 04:55:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>